

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 056-2021-JUS/PRONACEJ

Lima, 24 de marzo de 2021

VISTO: el Informe N° 00147-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SRH de la Subunidad de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 0020-2021-JUS/PRONACEJ-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0087-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "*El Peruano*", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-JUS/PRONACEJ "Directiva que regula el procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Programa Nacional de Centros Juveniles";

Que, en dicha directiva se establece que la Subunidad de Recursos Humanos del PRONACEJ es la subunidad responsable de la atención de denuncias por actos de corrupción, del registro y asignación del código de denuncia, de su remisión a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Ley del Servicio Civil, del otorgamiento de las medidas de protección solicitadas por el denunciante, de la administración del correo de denuncias y del cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la misma;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1327, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 6 de enero de 2017, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe con el objeto de incentivar y facilitar que cualquier persona que conozca de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 14 de abril de 2017, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 5 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2, se establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, y precisa las funciones generales que ejerce;

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 26 de junio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades, de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, en el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la citada directiva se establece que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública y el en sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1, se indica que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad;

Que, en el literal a) del sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1 de la directiva se establece que cuando una entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en un servidor que forma parte del despacho;

Que, bajo dicho marco legal, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 041-2021-JUS/PRONACEJ de fecha 24 de febrero del 2021, se delegó en el servidor Freddy Eduardo Cárdenas Meregildo, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, las funciones de integridad en el ámbito del PRONACEJ, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe N.º 00147-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, la Subunidad de Recursos Humanos solicita que se realicen las modificaciones pertinentes en la Directiva N.º 002-2020-JUS/PRONACEJ “Directiva que regula el procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Programa Nacional de Centros Juveniles”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 165-2020-JUS/PRONACEJ; con la finalidad de no contravenir lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 041-2021-JUS/PRONACEJ;

Que, mediante Informe Técnico N.º 0020-2021-JUS/PRONACEJ-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica favorable respecto a la modificación de la Directiva N.º 002-2021-JUS/PRONACEJ;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 0087-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutivo que modifique la Directiva N.º 002-2020-JUS/PRONACEJ, *“Directiva que regula el procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Programa Nacional de Centros Juveniles”*, a fin de alinear la misma a la normativa de integridad vigente;

Que, por otro lado, en el literal d) del artículo 3º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 001-2021-JUS/PRONACEJ, se delegó en el/la jefe/a de la Subunidad de Recursos Humanos la facultad y atribución de atender las denuncias por supuestos actos de corrupción que involucre a sus servidores del PRONACEJ, así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante; por lo que, se debe precisar que tal facultad le corresponde al servidor encargado de las funciones de integridad institucional, en mérito de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 041-2021-JUS/PRONACEJ;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y s) del Artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

N° 0120-2019-JUS, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones: “Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MINJUSDH” y “Emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”, respectivamente;

Con los vistos de la Unidad de Administración, la Subunidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS; y la Resolución Ministerial 0231-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Directiva N° 002-2020-JUS/PRONACEJ “Directiva que regula el procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Programa Nacional de Centros Juveniles”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2020-JUS/PRONACEJ, de acuerdo al documento que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que en mérito de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2021-JUS/PRONACEJ, la delegación de facultad y atribución dispuesta en el literal d) del artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-JUS/PRONACEJ, le corresponde al servidor encargado de las funciones de integridad institucional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Administración y a la Subunidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles, (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Erika Elizabeth Briceño Aliaga
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos